



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.166

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en el Artículo 109, Parágrafo I lo siguiente: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la precitada norma legal establece concordante a lo suscrito, en la Disposición Transitoria Décima Quinta, Numeral 2 respectivamente, lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en: Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario".





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de Dominio Público.

Bienes de Patrimonio Institucional.

Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, el Artículo 34 de la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Que, al Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/0132/2022 recepcionado en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 796), donde; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal en pleno para su análisis y su aprobación mediante Ley Municipal la Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Victorio Lanza" del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, por informe técnico de Inspección y Verificación de Vértices INF-GAMI/SM/00014/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022 emitido por el Lic. Félix R. Montesinos Rivera, Responsable de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus resultados, conclusiones y recomendaciones indica; se ha verificado las coordenadas y áreas correspondientes, recomienda realizar una actualización de la base de datos de la documentación.

Que, por informe técnico INF-GAMI/SM/DGPI/OTC-0027/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022 emitido por el Arq. Edgar Muñoz Antequera Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con plano de lote aprobado por la Dirección de Proyectos e Infraestructura donde determina de manera fehaciente su ubicación, colindancias y la superficie total del predio y en sus recomendaciones indica; derivar la información técnica realizada por la unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro a la Unidad Jurídica para el inicio del proceso de inscripción del predio como propiedad Municipal

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°86/2022 de fecha 14 de Septiembre de 2022, emitido por el Abog. Rudy A. Calle Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde en sus conclusiones indica; el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, es titular del predio ubicado en la Comunidad Victorio Lanza, Central Llojeta, distrito 7, Provincia Sud Yungas, municipio de Irupana, departamento de La Paz, con





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

una superficie Medida de 25606.498 m². Asimismo, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un título de propiedad el mismo sea oponible a terceros, es pertinente formalizar este aspecto y realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la regularización del Derecho Propietario e inscripción definitiva ante oficinas de Derechos Reales a Nombre de: Unidad Educativa Victorio Lanza – Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/038/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez con el fin de preservar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y que la inversión presupuestaria que podría emplearse se enmarque en la legalidad, recomienda; la emisión de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Victorio Lanza" del Municipio de Irupana

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°36/2022 de fecha 15 de Septiembre de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Victorio Lanza". cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°166

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO

"UNIDAD EDUCATIVA VICTORIO LANZA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – DECLARAR como bien municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, el inmueble denominado "UNIDAD EDUCATIVA VICTORIO LANZA" ubicado, en la Comunidad Victorio Lanza del Municipio de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2. (REGISTRO). - DISPONER la inscripción definitiva a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA** de La Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, del inmueble de 25.606.498 Mtrs² (Veinticinco Mil Seiscientos Seis 498 Metros Cuadrados), de superficie, denominado "UNIDAD EDUCATIVA VICTORIO LANZA" ubicado, en la Comunidad Victorio Lanza del Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, Registrado en la Unidad de Catastro Urbano, cuyas características técnicas se detallan a continuación:





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



UBICACIÓN:

- DEPARTAMENTO : La Paz
 - PROVINCIA : Sud Yungas
 - MUNICIPIO : Irupana
 - COMUNIDAD : Victorio Lanza
 - SUPERFICIE : 25.606.498 Mtrs² (Veinticinco Mil Seiscientos Seis 498 Metros Cuadrados),

COLINDANCIAS:

	VERTICE	ESTE	NORTE
1	667565,015	8186146,327	
2	667571,447	8186165,452	
3	667605,790	8186132,708	
4	667610,924	8186111,799	
5	667611,423	8186093,303	
6	667576,031	8186017,819	
7	667536,154	8185994,824	
8	667498,155	8186047,793	
9	667480,216	8186034,480	
10	667466,326	8186013,856	
11	667406,053	8186018,352	
12	667393,101	8186009,860	
13	667361,762	8186053,732	
14	667376,581	8186086,584	
15	667403,879	8186121,783	
16	667423,899	8186132,823	
17	667442,036	8186123,530	
18	667459,850	8186118,762	
19	667472,027	8186150,184	
20	667488,827	8186142,644	
21	667484,425	8186126,135	
22	667499,089	8186133,981	
23	667504,174	8186124,114	
24	667519,311	8186131,885	
25	667523,886	8186123,757	
26	667543,535	8186132,475	
27	667547,258	8186141,159	
28	667552,250	8186150,458	
29	667556,176	8186126,135	

SIST.REF.WGS84ZONA19S

USO ASIGNADO : "UNIDAD EDUCATIVA"

ARTICULO 3 (RESPONSABILIDAD). - Instruir al Ejecutivo Municipal que mediante La Unidad Jurídica del G.A.M.I. , se realice la inscripción en el Registro de Derechos Reales del Departamento, del Bien Inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el registro, la Dirección Administrativa Financiera quedará en custodia del Folio Real respectivo; además se enviará una copia al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 4 (PROHIBICION). - Prohibir la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción en favor de terceros sobre el Bien Inmueble inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5 (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y normativas contrarias y similares a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Con el fin de establecer que el bien inmueble declarado en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana pueda ser registrado ante Derechos Reales se realiza la reasignación de suelo, dejando de ser Área Rustica o Rural para convertirse en Área Urbana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 36/2022), A LOS UN (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Firmado por:

José Rivera Miquel
VICE PRESIDENTE
PDT. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - LA PAZ - SUD YUNGAS

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Armando Cala Ayaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

German Chico R.
CONCEJAL
PDT. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lízeth Chávez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

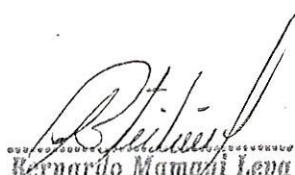


Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cere M.
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO RURAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.



Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

